

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarjos reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 145

Miércoles 27 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrio sobre los productos obtenidos por transformación industrial (actividades no concertadas)

PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza reguladora del arbitrio sobre la riqueza provincial, de esta Corporación, por Decreto dictado en la sesión de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 20 de junio actual he dispuesto, apertura de un plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día 1 de julio próximo, para la presentación de declaraciones juradas por las personas naturales o jurídicas titulares de las fábricas, talleres, laboratorios y establecimientos industriales, en los que se hubieren obtenido durante el primer semestre del año actual, alguno de los productos enumerados en el apartado VI) del artículo 1.º de la Ordenanza mencionada, cuyo contenido se transcribirá más adelante.

Las declaraciones juradas de que se trata, se ajustarán al modelo oficial, que será facilitado a los interesados en el Departamento de Recursos de esta Corporación, y en ellas deberá consignarse el valor obtenido de cada uno de los artículos gravados, durante el primer semestre del año 1962 y el valor de las materias primas que hubieran intervenido en la fabricación del producto base del

impuesto, para su desgravación en la forma prevista en el artículo 11 de la Ordenanza. Dichas desgravaciones no serán, en ningún caso, inferiores al 40 por 100 del importe de la base bruta declarada y no se admitirán como partidas deducibles las relativas a embalajes, gastos de transporte a destino, envases, descuentos o bonificaciones, ni tampoco el carbón o energía eléctrica, empleados en el proceso industrial o de fabricación, a no ser que el importe del carbón y de la energía eléctrica, exceda de 110 por 100 del valor de la base bruta declarada, en cuyo caso se considerarán como materias primas deductibles.

La presentación de las referidas declaraciones juradas, en la forma que anteriormente queda establecida, deberá realizarse por los contribuyentes interesados, dentro del plazo antes señalado, en el propio Departamento de Recursos de la Diputación, donde será facilitado, a quien lo solicite, duplicado sellado de la declaración presentada, con indicación de la fecha de presentación.

Conforme al apartado VI) del artículo 1.º de la Ordenanza vigente, están obligados a presentar la declaración jurada, a que este anuncio se refiere, las Empresas individuales o colectivas, que durante el primer semestre del año 1962 hubieran obtenido, por transformación industrial, cualquiera que fuera la procedencia de las materias primas y el sistema de fabricación empleados, alguno de los productos siguientes:

a) Los productos obtenidos por transformación industrial del ramo

de alimentación, y de forma especial los siguientes: la leche industrializada en todas sus formas, galletas, caramelos, chocolates, conservas vegetales, y frutas y pastas de frutas confitadas, purés, sémolas pastas para sopa y productos alimenticios sintéticos.

b) Los alcoholes en todas sus formas, los vinos, la fabricación de cervezas, jarabes, licores, bebidas carbónicas o espumosas, helados, refrescos, sifones y zumos de frutas.

c) El azúcar y los demás productos y subproductos de la remolacha, particularmente las pulpas y melazas.

d) La producción de hierro, acero y metales en lingote o en piezas manufacturadas y la fabricación de artículos, máquinas, aparatos y vehículos de hierro, aceros y metales, tales como tejidos metálicos, envases, calderería en general, estructuras metálicas, motores, automóviles, remolques, metalistería, artículos de fumistería, etc., maquinaria agrícola y de cualquier otra clase, orfebrería y estampaciones metálicas.

e) Los productos químicos en general realizados sobre materias naturales, ya sean minerales, orgánicas o artificiales, así como los obtenidos por destilación o desdoblamiento de estas materias. Estarán comprendidos dentro de este concepto, entre otros, los siguientes: abonos en general, insecticidas, productos químico-farmacéuticos, materias plásticas, celulosa y productos elaborados a base de paja y fibras vegetales, grasas y aceites, jabones y detergentes,

lejías, perfumes, colonias y esencias, así como cualquier otro artículo de perfumería, colorantes, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, cremas y lustres, ácidos, bases y sales, colas y gelatinas, gases comprimidos y licuados, alquitrán y gas del alumbrado, estearina, ceras y productos manufacturados con las mismas, betunes, derivados industriales de la resina, aguarrás, colofonia, aceites de resinas, lacas, etc., frío industrial o hielo.

f) La fabricación de levaduras en todas sus formas y aplicaciones.

g) Los hilados, tejidos, saquerío y los tintados, aprestos y acabados textiles.

h) La confección en serie de prendas de vestir y la fabricación de guantes.

i) Los productos obtenidos por transformación industrial de la madera: tablón, tablillas, tableros contrapeados o fabricados por aglomeración de fibras, carpintería de madera, juguetería, mueblería, etcétera, aserraderos y fábricas de persianas.

j) Los productos derivados de la transformación industrial de las pieles: curtidos, suelas, calzados, correas, artículos de viaje, bolsos y pieles en general.

k) Los materiales de construcción: cal, yeso, cemento, arenas y gravas, piedras artificiales, forjados de hormigón, ladrillos, tejas, material refractario y gres, tubos, losas, losetas, bovedillas, mosaicos y, en general, cualquier otro artículo destinado a la construcción y saneamiento.

l) Los torrefactos de café, maltas y achicoria, transformación de cáscaras de piñón y descascarilladoras. Productos obtenidos por transformación industrial en fábricas de harinas para obtención de piensos para el ganado, fabricación de piensos compuestos y demás obtenidos por molinería.

Quedan exceptuadas de la obligación de presentar declaración jurada, las Empresas encuadradas en Gremios que hayan concertado con la Diputación el pago del Arbitrio para el año 1962, bien a través de su respectivo Sindicato o de forma individual.

Finalmente se advierte a todas las personas y Entidades sujetas al impuesto de que se trata, que la presentación de las declaraciones juradas a que este anuncio se refiere, es obligatoria conforme a las Ordenanzas

vigentes y que su omisión, aparte de constituir infracción reglamentaria, facultará a la Corporación para fijar por estimación, las cifras omitidas, en la forma prevista en los artícu-

los 764 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 23 de junio de 1962.—El presidente, Emilliano Berzosa Recio. 2,113

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

DELEGACION DE VALLADOLID

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a de Corcos (Valladolid), determinado en el Decreto de 6 de Septiembre de 1961, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio.

INCLUSIONES

Número del polígono	Número de la parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO
3	150	Desconocido
»	133	Gutiérrez Valentín, Virgilio
»	123	Pinedo Benito, Baltasar
»	124	Arenas Redondo, Luciano
»	64	Hernández Ortega, Carmen
»	56	Peinador Martín, Florencio
4	137	Cañas Gutiérrez, Rafaela
5	72	Nieto Tovar, Luis
»	75	Arenas Redondo, Teófila
7	193	Desconocidos
»	194	Tovar Barriga, Julio
»	196	Desconocido
»	199	Luis Antolín, Lucio

EXCLUSIONES

Número del polígono	Número de la parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1-A	161	Desconocidos
»	362	Idem
»	364	Idem
»	365	Idem
»	367	Bravo Nieto, Bonifacio
»	370	Desconocidos
3	147	Desconocidos
»	151	Idem
»	152	Idem
4	120	Desconocidos
7	167	Idem
»	168	Idem
»	169	Idem
»	170	Idem
»	182	Idem
»	183	Idem
»	195	Idem
»	202	Nieto Garrido, Julián
»	225	Desconocidos

Valladolid, 23 de junio de 1962.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán. 2,104—1.782

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 359

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

- 1.º Juez de Paz de Robladillo.
- 2.º Juez de Paz sustituto de Villaverde de Medina.

Valladolid, 23 de junio de 1962.—El secretario de gobierno.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

2.107

Distrito Forestal

Anuncio sobre el amojonamiento del monte "De Abajo" número 60 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los Propios de La Zarza

Presentado en estas oficinas por el ingeniero ejecutor, el expediente del amojonamiento del monte "De Abajo" número 60 del Catálogo de esta provincia perteneciente al Ayuntamiento de La Zarza; en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, pongo en conocimiento de los interesados en dicho amojonamiento que se abre en estas oficinas, el periodo de vista durante un plazo de quince días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que en otros quince días se hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 14 de junio de 1962.
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

2.109

ADMINISTRACION MUNICIPAL**CASASOLA DE ARION**

Aprobado el expediente de suplementos de créditos del presupuesto extraordinario de 1956 y que han de cubrirse con cargo al incremento de ingresos del mismo, se expone al

público, por el plazo de quince días, para su examen y formular reclamaciones.

Casasola de Arion, 12 de junio de 1962.—El alcalde, Marcelino Macías.

2.085—1.783

33-

CASASOLA DE ARION

Los padrones de 1962 para la exacción de las tasas sobre el tránsito de animales y rodaje de carruajes por las vías municipales, entrada de carruajes en los domicilios particulares y desagüe de canalones, se exponen al público, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Casasola de Arion, 15 de junio de 1962.—El alcalde, Marcelino Macías.

2.086—1.784

36-

MAYORGA

Formadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de Valores Independientes y de Auxiliares del indicado presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan expuestas con sus justificantes respectivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, conforme determina la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 790, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones y observaciones por escrito, que estimen pertinentes en su derecho.

Mayorga, 23 de junio de 1962.—El alcalde, David Llorente.

2.097—1.785

51-

MEDINA DEL CAMPO

Habiendo solicitado Auto-Estaciones Lofer S. L., la instalación de una estación de servicio de segunda categoría, para automóviles, en la carretera general de Madrid a La Coruña kilómetro 159/200 de esta población, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del pasado año.

La documentación presentada puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio,

y formular durante el mismo, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina del Campo, 19 de junio de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

2.102—1.786

67-

VILLAFRECHOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del quince de junio último, el pliego de condiciones para llevar a efecto el arriendo de los pastos de la dehesa boyal de este pueblo y sus regueras, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra dicho proyecto, según se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Villafrechós, 19 de junio de 1962.
El alcalde, Martín Rodríguez.

2.082—1.787

57-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 118 de 1962, se sigue juicio ejecutivo de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Félix García Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laguna de Duero, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigido por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez; y de la otra, como demandado, don Alfonso Bernardo Vázquez, mayor de edad y vecino de Salinas, partido judi-

cial de Avilés, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alfonso Bernardo Vázquez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil pesetas de principal y seiscientos veintiocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Alfonso Bernardo Vázquez, con domicilio en Avilés, avenida de Fernández Balsera, 6, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Ángel Mingo.

2.114—1.788

188-
Juzgados municipales

TARRE A CARGO
VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 271 de 1962, por falta contra el orden público y contra las personas en el que aparece como denunciado Félix Sancho López, mayor de edad, casado, sin profesión y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el mismo con fecha trece de junio, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Sancho López, como autor de una falta contra las personas y otra contra el orden público, a la pena de cinco días de arresto menor por la primera falta y cien pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el arresto personal subsidiario, y reprensión privada por la segunda falta y condenándole además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, hágase por medio de testi-

monio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Félix Sancho López, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

2.100

Ayuntamiento de Valladolid

Gerardo Serrano Fernández, jefe de Negociado en funciones de secretario habilitado del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal Permanente en primera convocatoria el día diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Ratificar la designación hecha por el ilustrísimo señor alcalde para que, en ausencia del señor secretario general, actúe accidentalmente como secretario habilitado el jefe de Negociado más antiguo de Secretaría General.
3. Quedar enterada de dos disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* nombrando un auxiliar administrativo procedente de empleos civiles y nombramiento definitivo de interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.
4. Aumento de gratificación a un funcionario y concesión de otra a un bombero.
5. Conceder una licencia de habilitación a don Aser del Alamo.
6. Conceder terreno del Cementerio y licencias para construir dos sepulturas particulares.
7. Aprobar un señalamiento de línea en el Camino Viejo de Cantarac.
8. Inclusión provisional, de oficio, de la finca número 4 de la plaza de la Cruz Verde en el Registro Público de Solares.
9. Desestimar recurso contra inclusión en el Registro Público de Solares de la casa número 65 de la calle de Panaderos.

10. Encargar a los técnicos correspondientes la redacción de proyectos para el traslado de la fuente instalada en la Plaza de la Fuente Dorada; supresión de la acera que circunda el jardín central de la Plaza de Zorrilla y pavimentación total de ésta; para reforma parcial de urbanización del Paseo de Isabel la Católica, entre las calles de Veinte de Febrero y Calvo Sotelo; y para la expropiación de una zona de la calleja de las Huertas y la carretera de Villabáñez.

11. Dejar sobre la Mesa para nuevo estudio, proyecto de modificación de alineaciones en la Plaza del Campillo.

12. Estudiar nuevo emplazamiento de la columna de alumbrado instalada en la plaza de Hacienda y alumbrado de ésta.

13. Aprobar propuesta de autorización para anexionar un solar del grupo escolar «Isabel la Católica».

14. Aprobar propuesta para que todos los proyectos de alumbrado sean dictaminados por la Comisión de Urbanismo.

15. Autorizar a la Hermandad Provincial de Alféreces Provisionales para que figure en su banderín el escudo de la ciudad.

16. Concesión de donativos y gratificaciones a las siguientes instituciones: estudios para extranjeros en esta Universidad; Cámara Oficial Sindical Agraria; Agrupación Musical Universitaria vallisoletana y convento de San Pablo.

17. Autorizar gastos para diversas adquisiciones y reparaciones.

18. Encomendar a la Intervención de Fondos la habilitación de crédito para reparación y transformación de un camión del Servicio de Limpieza.

19. Aprobar expediente de declaración de ruina inminente de la casa número 1 de la calle de Renedo; y

20. Aprobar condiciones económicas para la subasta de tocones del monte «Esparragal»; altas y bajas en dos arbitrios y tres relaciones de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gerardo Serrano.—V.º B.º: El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

1.974